ACUERDO MUNICIPAL No. 017 DE 2024
(31 de Diciembre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DE CARÁCTER MUNICIPAL"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 6, constitucional, ley 136 de 1994, ley 489 de 1998 y demás normas concordantes y complementarias, en especial el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, Diciendo y Haciendo.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA JURÍDICA Y PATRIMONIO

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA. Créase la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO**, la cual, será una empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal, descentralizada, vinculada a la Secretaría de Planeación Municipal, con personería jurídica, patrimonio autónomo, autonomía administrativa y presupuestal.

PARÁGRAFO. Su régimen presupuestal, de contratación y de personal es el de las entidades de esta clase, conforme a la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen o deroguen, que para el efecto su **artículo 93** indica "...**Régimen de los actos y contratos.** Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetaran a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales..."

ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN. Para todos los efectos legales la denominación de la entidad es **"EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO"** cuya sigla será **EDT TRIUNFO.**

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO Y DURACIÓN. El domicilio y sede principal de la empresa, estará en el Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, y su duración será indefinida.

ARTÍCULO CUARTO: PATRIMONIO. El patrimonio de la empresa estará constituido por:

1. Los aportes del Municipio con destino a su capital inicial.
2. Las tasas o contraprestaciones que perciba por las funciones o servicios prestados.
3. Los bienes que adquiera a cualquier título.
4. Los demás aportes o recursos, públicos o privados, que se le asignen o se les transfiera.
5. Bienes muebles o inmuebles fiscales que entregue el ente territorial, en los términos dispuestos en la ley.
6. Los rendimientos financieros y operaciones, derivados de la comercialización de los bienes y servicios ofrecidos por la empresa.

ARTÍCULO QUINTO: APORTE INICIAL. El aporte inicial en recursos en dinero del municipio a la entidad descentralizada será de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE.**

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO SEXTO: OBJETO SOCIAL. La **"EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO"**, tendrá por objeto: administrar, gerenciar integralmente, ejecutar, estructurar, gestionar, formular, vigilar, controlar y evaluar proyectos de inversión de cualquier índole (sociales, ambientales, tecnológicos, de infraestructura pública, de salud, logísticos y cualquier actividad comercial lícita en el país y fuera de él) financiados con recursos públicos y/o privados de acuerdo con los instrumentos de planificación de las entidades públicas y privadas. Para ello, podrá celebrar negocios jurídicos establecidos en normas especiales, en las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y aquellos

derivados de la autonomía de la voluntad así mismo serán actividades de su competencia las siguientes:

a. Gestionar, gerenciar, liderar, supervisar, coordinar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; asimismo adelantar operaciones urbanas y rurales en ejecución de proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario e importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa.

b. Impulsar, promocionar, ejecutar, administrar y gerenciar proyectos públicos o privados relacionados con proyectos de alimentación escolar, bienestar estudiantil y a fines.

c. También prestará servicios integrales como operador logístico en todas sus formas y manifestaciones.

d. Adelantar y/o gerenciar proyectos integrales de tecnología, seguridad pública, alumbrado público y sus valores agregados, ciberseguridad, ciudades inteligentes y desarrollo sostenible.

Ahora bien, En desarrollo de su objeto, La **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO**, tendrá las siguientes funciones y facultades básicas:

1) Participar en cualquier tipo de sociedades, siempre y cuando su objeto social esté directamente relacionado con el de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO.**

2) Celebrar contratos, consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas, convenios y demás actos requeridos para el cumplimiento del objeto y las funciones de la empresa.
3) Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines.
4) Girar, aceptar, endosar, negociar, descontar y dar en prenda o garantía toda clase de instrumentos negociables y demás documentos civiles o comerciales.
5) Comprar acciones, bonos, documentos de deuda pública emitidos por empresas o entidades de cualquier naturaleza y formar parte como asociado, o fundador de entidades sin ánimo de lucro y entidades comerciales. Adquirir marcas o enseñas comerciales.
6) Contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
7) Gestionar y/o gerenciar el financiamiento de proyectos y/u obras con cualquier tipo de entidades públicas o privadas o personas.
8) Cobrar honorarios, comisiones u otro tipo de remuneración, por los servicios que preste conforme a sus estatutos.
9) Elaborar directamente o por conducto de otras personas, estudios, proyectos, etc. necesarios a la realización de los objetivos que se propone y/o ejecutar los mismos.
10) Elaborar estudios y diseños, para la formulación y ejecución de proyectos de inversión a nivel nacional, regional, urbano y rural.
11) Realizar consultorías, interventorías, diseños y demás estudios que se requieran dentro de los proyectos que se realicen en desarrollo de su objeto social o que sean solicitados por el Municipio de Puerto Triunfo u otras entidades públicas o privadas.
12) Adelantar proyectos integrales de tecnología, seguridad pública, alumbrado público y sus valores agregados, ciberseguridad, ciudades inteligentes y desarrollo sostenible.
13) Gestión, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición de vivienda, titularización, legalización, valorización, integración y reajuste de predios.
14) Diseño, ejecución y/o gerencia de proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacio público, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros, y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.

15) Adelantar las actuaciones urbanísticas de urbanización, parcelación y construcción de inmuebles en el marco del cumplimiento de las metas de los instrumentos del sistema municipal de Planeación y Vivienda.
16) Administrar los bienes que el municipio y otras entidades públicas o privadas le entreguen y que sean parte de los proyectos que se estructuren o ejecuten o que se pretendan enajenar.
17) Administrar los bienes que el municipio y otras entidades públicas o privadas le entreguen para aprovechamiento comercial.
18) Gestionar, gerenciar, liderar, promover, coordinar o ejecutar programas, proyectos, contratos o convenios en asocio con entidades públicas o privadas que tengan relación con su objeto.
19) Adelantar la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público conforme a los lineamientos que le establezca el municipio de Andes.
20) Gestionar, gerenciar, liderar, promover, coordinar o ejecutar proyectos para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público.
21) Comprar, arrendar, vender o realizar cualquier actividad comercial licita sobre bienes o servicios que tengan que ver con su objeto social.
22) Apoyar, gerenciar, gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar en materia logística celebraciones, eventos, ferias, conciertos, reconocimientos, condecoraciones u otras actividades que requieran entidades públicas y/o privadas.
23) Gerenciar, liderar, administrar, operar y ejecutar convenios o contratos direccionados con la Educación, cultura y Deporte; alimentación escolar, eventos de entretenimiento, actividades culturales y actividades relacionadas con el bienestar estudiantil.
24) Gestionar, gerenciar, liderar, promover, coordinar o ejecutar programas y proyectos de renovación urbana y proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión.
25) Participar en la elaboración y formulación de planes parciales y unidades de actuación urbanística y coordinar los procesos necesarios para su formalización, implementación y ejecución.
26) Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales, los inmuebles que requieren para el cumplimiento de su objeto y los requeridos por el municipio u otras entidades públicas.

27) Promover la vinculación del sector privado en proyectos inmobiliarios, sociales, espaciales, de espacios públicos o similares en el marco de los Proyectos Urbanos Integrales o participar en convenios urbanísticos.

28) Adelantar proyectos de vivienda, así como promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, legalización, integración y reajuste de predios, buscando auto sostenibilidad, mediante la explotación económica.

29) Diseño, construcción, mejoramiento, adecuación de proyectos de vivienda de interés social (vis) y viviendas de interés prioritario (vip).

30) Comercializar servicios técnicos, estudios de pre factibilidad y factibilidad, diseños urbanos, complementarios y asesorías especiales para la operación del suelo.

31) Desarrollar proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios y complementarios.

32) Asesoría técnica en materia de formulación de proyectos de inversión en el marco del sistema General de regalías.

33) Ejecutar proyectos de desarrollo local, a través de la innovación y el emprendimiento empresarial. suministro en entidades públicas y/o privadas de materiales de apoyo y que se requieran para el debido funcionamiento de estas, tales como elementos de cafetería, papelería, materiales de construcción, equipos tecnológicos, enseres y muebles, así como repuestos y autopartes, suministro de insumos y materiales agropecuarios y demás objetos y materiales que las entidades requieran para su funcionamiento.

34) Elaboración, estructuración y ejecución de proyectos agropecuarios.

35) Elaboración, estructuración y ejecución de proyectos de reforestación y todo lo relacionado con proyectos ambientales.

36) Planear y ejecutar proyectos para la generación de empleo digno, el estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales.

37) Adoptar y/o gerenciar proyectos de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, facilitando el aprovechamiento que se pueda generar en los sectores económicos asociados al aprovechamiento, la reutilización y a la comercialización.

38) Consolidar una organización eficiente, eficaz, transparente y rentable en permanente búsqueda del mejoramiento como modelo empresarial esta de última.

CAPÍTULO III

ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO: DIRECCIÓN. La dirección y administración de la empresa estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente.

ARTÍCULO OCTAVO: GERENTE. La empresa tendrá un gerente, el cual, será el representante legal de la empresa y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. El gerente es agente del Alcalde y será de su libre nombramiento y remoción de acuerdo con lo dispuesto al artículo 91° de la ley 489 de 1998.

Serán funciones del gerente:

a. Llevar la representación judicial y extrajudicial de la empresa y designar mandatarios cuando las circunstancias lo aconsejen.

b. Dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos indispensables para alcanzar el objeto y cumplir las funciones de la empresa.

c. Desarrollar las políticas, planes, decisiones y programas aprobados por la Junta Directiva y ejecutar el presupuesto.

d. Presentar a la Junta Directiva un informe anual de actividades, sin perjuicio de los informes que le sean solicitados en cada ocasión por parte de la Junta.

e. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio.

f. Presentar oportunamente a la Junta Directiva los proyectos de presupuesto.

g. Ordenar los gastos de la Empresa.

h. Fijar, de acuerdo con las políticas generales adoptadas por la Junta Directiva, las compensaciones y asignaciones salariales para los diferentes empleos.

i. Dirigir las relaciones laborales de la Empresa.

j. Expedir los actos administrativos que contengan el estudio, liquidación y reconocimiento de prestaciones económicas y conceder los recursos que se interpongan contra los mismos.

k. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y remover a los funcionarios respectivos.

l. Convocar a reunión a la Junta Directiva.

m. Ejercer la Secretaría General de la Junta Directiva.

n. Rendir informes por las entidades de inspección, control y vigilancia.

o. Nombrar, posesionar y remover a los servidores públicos y suscribir y dar por terminados de acuerdo con las normas vigentes los contratos de trabajo.

p. Delegar la atención y decisión de los asuntos que le haya confiado la ley y actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos del nivel directivo y asesor de la empresa, así como de los trabajadores oficiales a que haya lugar, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998.

q. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos de la empresa y las normas vigentes relativas a la seguridad social.

r. Establecer, organizar, desarrollar y liderar el sistema de control interno de la empresa.

s. En su calidad de nominador conocerá en segunda instancia de los procesos disciplinarios adelantados contra los servidores públicos.

t. Además de las que le señalen la Ley y los Estatutos, el Gerente General ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano.

ARTÍCULO NOVENO: JUNTA DIRECTIVA. La empresa tendrá una Junta Directiva constituida por un número impar de miembros y será presidida por el Alcalde del Municipio o su delegado, integrándose de la siguiente manera:

a. Alcalde Municipal o su delegado (a), quien la presidirá
b. Secretaría de Hacienda Municipal

c. Secretaría de Planeación Municipal
d. Secretaría de Gobierno Municipal
e. Secretaria de Medio Ambiente Municipal

ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Corresponde a las juntas directivas de las empresas industriales y comerciales del Estado:

a) Formular la política general de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan de Desarrollo;
b) Proponer al Gobierno las modificaciones a la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca;
c) Aprobar el proyecto de presupuesto del respectivo organismo;
d) Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada;
e) Las demás que les señalen la ley y los estatutos internos.
f) Determinar a iniciativa del gerente, la planta de cargos con las respectivas funciones y escala salarial.
g) Crear, suprimir o fusionar, a iniciativa del gerente, los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento de la empresa, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
h) Determinar la asignación salarial del gerente
i) Adoptar los estatutos internos de la empresa y cualquier reforma que a ellos se le realice.
j) Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para cada una de las vigencias.
k) Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
l) Autorizar al Gerente la celebración de contratos y convenios que comprometan los recursos de la Empresa.
m) Revisar y aprobar el manual de funciones de los empleados y el manual de contratación de la empresa.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN LABORAL DE LOS EMPLEADOS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, tendrán el carácter de empleados públicos de libre nombramiento y remoción:

a) El Gerente General, el o los Subgerentes y demás personal directivo.
b) Los jefes de Oficina Asesora.
c) Quienes desempeñen las funciones de Tesorero y Almacenista de la empresa o sus equivalentes.

Los demás servidores públicos tendrán la calidad de trabajadores oficiales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONDICIONES DE TRABAJO. Las condiciones a que deben sujetarse los trabajadores oficiales de la empresa en la prestación del servicio se regirán por el reglamento interno de trabajo, los correspondientes contratos de trabajo expedidos conforme a la Ley 6ª y el Decreto 2127 de 1945 y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

Los empleados públicos estarán sometidos a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para este tipo de servidores en la rama ejecutiva del Poder Público y las normas aplicables a los empleados municipales.

PARÁGRAFO. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos de la empresa se ceñirá a las disposiciones legales vigentes que regulen la materia.

A los servidores públicos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado se les aplicará el mismo régimen salarial y prestacional vigente para los servidores del nivel central del Municipio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO NEL MUÑOZ
Presidente Honorable Concejo

JENYFFER BRICEÑO OTALVARO
Secretaria General

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dado en el recinto de las sesiones del Honorable Concejo Municipal de Puerto Triunfo, Antioquia a los 31 días del mes de Diciembre del año 2024 en sesiones extraordinarias, habiéndose debatido en dos (2) sesiones con fechas distintas y aprobadas en ambas, la primera en comisión el día Viernes 27 de Diciembre de 2024 y la segunda en plenaria el día Martes 31 de Diciembre de 2024.

JENYFFER BRICEÑO OTALVARO
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL
PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA

Para su revisión y sanción legal, se enviará original y dos copias a la división Jurídica del Departamento, en consecuencia, publíquese y ejecútese.

CÚMPLASE

FRANKLIN PORTILLO GOMEZ
Alcalde

ZAHIAN MELISSA GUZMAN CARABALI
Secretaria de Gobierno y Servicios Adtvo

CONSTANCIA DE PUBLICACION.

El anterior acuerdo fue publicado el día martes 31 de Diciembre del año 2024, en las carteleras de la Alcaldía Municipal.

ZAHIAN MELISSA GUZMAN CARABALI
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

Personeria Municipal
Puerto Triunfo Antioquia
De la mano con la gente

Puerto Triunfo, 31 de diciembre de 2024 **OFICIO No. PM-351-24.**

EL PERSONERO MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA

HACE CONSTAR

Que el **Acuerdo No. 017 del 31 de diciembre de 2024**, presento dos (2) debates para su aprobación uno en comisión y otro en plenaria y fue sancionado y publicado en los respectivos medios de comunicación del municipio.

Esta constancia se expide a los 31 días del mes de diciembre de 2024.

Cordialmente,

SANTIAGO PAREJA GOMEZ
Personero Municipal